



APOLINEA CARTA,

Y

TIMBREO MEDICO-PRACTICO,
GALENICO-CHIMICO,

S O B R E

LA CVRATIVA DE MI SEÑORA DOÑA
Maria Delgado , Corregidora de esta
Ciudad.

AL DOCT. D. FRANCISCO SOLANO
y Luque.

DALA AL CVERDO-POLITICO EXAMEN
de los Doctos

DON FRANCISCO VICENTE CRIADO
y Balboa , Medico de la Ciudad de
Antequera.

COMETIDA

AL FELICISSIMO AMPARO DEL SEÑOR
Don Juan del Castillo Bentimilla , Cavallero
del Orden de Santiago , y Capitan
de Cavallos Corazas.



AL SEÑOR DON FRANCISCO

DE LA CIUDAD DE CALLE

DE LA

DE LA CIUDAD DE CALLE

DE LA CIUDAD DE CALLE

DE LA CIUDAD DE CALLE

DE LA CIUDAD DE CALLE

DE LA CIUDAD DE CALLE

DE LA CIUDAD DE CALLE

DEDICATORIA.

*AL SEÑOR DON IVAN DE EL CASTILLO
Bentimilla Faxardo y Santistevan, Cavallero del Orden
de Santiago, y Capitan de Cavallos Corazas.*

TEMEROSO llega mi reverente afecto à consagrar à V. S. este corto parto (si llamarse así merece) de mi genio, quando prevengo sus realzadas naturales prendas, à quienes mi respecto considera les agravia, en vista de vna tanto corta, quanto poco genuina obra, que en manos de V.S. pongo. Y deseo yo de engrandecerla, la dedico à sus aras, y remito à su patrocinio; en cuya sombra se estará libre de los ardientes rayos de la embidia; con cuyo amparo mi obra assegurará su credito; y con su proteccion tendrán mis discursos los mas finos esmaltes, que puedan competerles, siendo V. S. el objeto mas digno, à quien mi debida atencion especula, y por quien pide à la Magestad Divina le franquee à V.S. largos, y felizes años de vida.

B.L.M.de V.S.
su mas rendido servidor

*D.Francisco Criado
y Balboa.*

CENSURA, Y PARECER DE EL
M.R.P. Fr. Alonso de Artiaga, Revisor
de Libros por el Santo Tribunal de la In-
quisicion, y Leñtor de Sagrada Theologia
en su Convento de N. Sra. de los Remedios
de la Ciudad de Antequera.

S EñNR mio, pidime V. md. mi sentir de estos escritos; y para obedecerle có summa brevedad, le expreſsaré mi dictamen. No ay cosa mas difícil en los que escriven, que agradar à todos los que leen; porque: *Velle suum, cuique est, nec voto vivitur vno.* Y aunque de V. md. siento, lo que Paterculo lib. 2. hist. *Vtinam esset is mentis meae captus, ut pro meritis tuis de te sentirem! Vtinam ea dicendi vis, ut exprimere nunc possem, quod semper sentio!* Avrá, no obstante, quien sienta, que es dár ocasion à el sabio, para añadirle sabiduria: *Da occasionem sapienti, & addetur ei sapientia.* Prov. 9. Mas pues à V. md. solo el deseo de la verdad Medica le motiva, cediendo en utilidad publica esta su controversia, no puedo negarle con Ovidio, lib. 5. Eleg. 9. mi censura: *Ille dedit vitam, tu, quam dedis ille tueris, & facis accepto munere posse frui.* Con que si el cariño, con que la admiro, no me engaña, no reparo en lo moral, inconvenientè, que la luz comun le impide. Así lo juzgo. Antequera, y Noyembre 13. de 1717. años.

B.L.M. de V. md. su servidor afecto.

Fr. Alonso de Artiaga,

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado Don Francisco Alvarez Provisor, y Vicario General de esta Ciudad, y Obispado, por el Ilustrísimo señor Don Marcelino Siuri, por la gracia de Dios, y por la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cordova, del Consejo de su Magestad, & c. Mi señor, aviendo visto el Papel intitulado: *Apolinea Carta, y Timbreo Medico-Practico, Galenico-Chymico*, que hace à luz el Doctor Don Francisco Criado y Balboa, Medico de la Ciudad de Antequera; y vista la Aprobacion del M. R. P. Fr. Alonso de Astiaga, Lector de Sagrada Theologia, & c. y que por ella consta no tener cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, damos licencia, por lo que à nos toca, para que le pueda dar, y de a la estampa en qualquiera de las Imprentas de esta Ciudad. Dada en Cordova en 20. de Junio de 1718. años.

Lic. D. Francisco Alvarez.

Por mandado del señor Provisor

*Alonso Joseph Gomez
de Lara.*

APRO-

APROBACION DEL DOCTOR DON
Joseph Lopez Crespillo , Cathedratico de
Prima de la siempre insigne Vniversidad de
Ossuna , y Maestro del Autor.

CON particular gusto he leído la Apolinea Carta , y y Timbreo Medico-Practico , Galenico-Chimico , que el Bachiller Don Francisco Criado haze , sobre la Respuesta , que el Doctor Don Rodrigo Villalon diò à las citas , que el Doctor Don Francisco Solano le emblò , en orden à el Galbano , y la Triaca : y quedando complacido , con aver registrado sus pruebas , tan elegantes , y tan eficaces , assi en Doctrina Antigua , como Moderna ; passo à à el principal assumpto , sobre que (segun discurro) se escribe esta Apolinea Carta. Nos dà Hyp. lib. 6. epidem. sect. 2. cap. 25. *Nihil temere , nihil negligere.* Este admirable documento , para que el Medico no menosprecie en la aplicacion de remedios la mas minima circunstancia , que se puede registrar en el egrotante. Y assi , comentando este texto Galeno , dize : *In curativis nullum eorum , quæ pusilla esse videantur spernendum est.* Parece , que Valles tenia prevista esta doctrina lib. 2. epid. sect. 2. coment. 13. en donde encarga el gran cuydado , que debe el Medico tener en preguntar à el enfermo , y el egroto en responder todo , lo que en su vida huviere observado , y tuviere conducencia para su curacion : *Interrogare debet multa , & ipse egrotus debet dicere quacumque per experientiam proprij corporis observaverit ;* y mas abaxo : *Nihil horum debet egrotus omittere , nec Medicus negligere.* Y no faltando en nuestros tiempos vnos Valles , que observen estos mandatos , y à quien los mozos debemos tener el respecto , y la veneracion , que su ciencia , y aucianidad se merece ; no es menosprecio personal el admitir assi su docta doctrina .como su correccion fraternal : y mas quando esta se executa en secreto , y sin que la publicidad pueda abochornar los crecidos creditos , que el individuo tiene grangeados , quedandose el defecto en el silencioso pecho de vn honrado Maestro , que amigablemente reprehende. Que bien Zacuto *in introit. ad prax.*

*Si Medicus præsertim senior, & quem experientia plurium annorum
fulcita ornavit alium videat à curatione aberrantem hunc amicè re-
prehendere debet. Este es mi sentir; salvo meliori. Oñuna, y Di-
ziembre 24. de 717. años.*

*Doct. D. Joseph Lopez
Crespillo.*

PROLOGO.

NO tan digna de dár al publico dictamen confidero mi obra, quanto de sepultarla en el letheo; donde con inauditos esfuerzos procurò la embidia conducirla, temiendo de ella (predicado, que la constituye en ser de grande, y que me sirve de vana-gloria) el freno de su orgullo con el merecido azote de su mal imaginado castigo. Doyla por justas causas, que me impelen: Propongote vnos, y otros Papeles en el mio, para reconvenir con el hecho de la verdad, la que prudente, no apasionado, te pido especules, y toda la obra por leve, te advierro, no pide censura, si compasie. *Vale, & scribe, si potens sis adire Corbintum.*

VE

*VE QUI DICITIS MALVM BONVM,
 & bonum malum : ponentes tenebras lucem,
 & lucem tenebras.*

*Ve qui sapientes estis in oculis vestris, &
 coram vobis metipsis prudentes.*

Isa. 5. v. 20. & 21.



O con lagrymas materiales visibiles, si con las de el alma, formaba su llanto el Santo Profeta en el citado capitulo, condoliendose con piissima commiseracion, de los que con incompatible vnion hazian micelanea de la luz clara, y transparente con los pavorosos atomos de las tinieblas, de los que precipitadamente ciegos,

y ciegamente precipitados, vistiendose de su proprio amor (*inevitabilis nostræ naturæ labes*) juzganse sabios, y prudentes, tyranizandose con sus labios, de los agenos la alabanza. No digo, no esto, señor Don Francisco, por V. md. si porque tome campo mi discurso. Dias passados inquietò mi oido vn murmu-
 reo tepido, mixtado ente de mal animados elementos, no decorosas palabras, que su artefacto componen, como se figuen: *El Doctor Villalon se me confessa conuicto en su Papel* aunque por lo tepido, halagueño tocasse mi oido, fiero Aspid escandeciò mi animo, à que indagasse, què Papel, y sobre què assumpto fuese: pues preponderando su notoria sciencia con semejantes palabras; y mas siendo Papel de vn tan grande Varon. Pero aqui se parò mi pluma; porque corrigiendo este Papel el Doctor Villalon, sugeto conocido, hasta por los Estrangeros, por sus Consultorios escriptos, me mandò borrarasse vnos cortos rasgos de mi pluma, de cuyas pisadas cortas no necessita, quando se vsurpa por su sciencia los mas altos relieves de su fama. En este caso hize supplica al señor Doctor Don Rodrigo Villalon, se sirviessse, por escrito relacionarme el caso, y hecho de la curativa, y remitirlo

con los papeles , hechos sobre esta materia , quien me favoreció con sus letras , como se figuen.

Señor mio , llegado ha el tiempo desigual de Otoño ; pero passadas las fogosidades de el Estio : vistas las estupendas observaciones de esta estacion. Mandame V. md. le remita el Hecho Practico Pretoriano , las citas , y papeles , que sobre él tengo de el Doctor Don Francisco Solano: y si es para curiosidad , ò memoria Medica , *libenter* lo executo , y remito ; si para otra cosa , sea en hora buena ; pero con tal , que lo he de ver , no tanto por lo científico , que confiero , y mucho á V. md. como porque tengamos muy en el corazon la sentencia de el Griego Santísimo Padre Nazian. *orat. i. Presta honestè vinci , quam periculose , & nefandè vincere* ; porque se escribe , à quien se escribe , no al ocio , ò profanidad , que mientras lee , vofteza hasta la bufonada , la zumba , y entremes ; y fino arrima , guarde Dios á V. md. muchos años.

Mi señora Doña Maria Delgado , esposa de el señor Don Geronymo Goñi , Corregidor , que es , de esta Ciudad , señora de habito delgado , delicada , con bastante vivacidad , de temperamento melancolico acre , color palido , especiales , y espirituales ejercicios , frecuentes mortificaciones , estando con certeza ocupada de dos faltas , hizo vna crudeza accida de vnas guindas , y agua fria ; vomitòlas , y entraron dolores ventrales , y fiebre intensa , que llamè *ephemeròn notho à sacietate ventriculi* ; y al mismo tiempo sintió la señora vnos golpes de sangre , no mucha ; pero conocidamente manchada : presto el Medico : se topò , ò se buscò al señor Doctor Don Francisco Solano. Teniendo yo aviso , pasè , y hallè dispuesta vna bebida con theriaca magna , y vn grande emplasto para todo el vientre con cebolla hervida en vino : Preguntè , si el señor Doctor sabia el movimiento de sangre , à que huvo de el señor Doctor à los asistentes , si lo he sabido , ò no lo he oido ; pero sin embargo , lo recetado por recetado. Impugne el primero por sospechoso , y puesto en controversia de abortivo por gravísimos Autores , refísti el topico , aunque tuviese virtud anodina , en tanta delicadeza , en sangre infinuada , en dolores hypografticos , è inferiores en cuerpo de cru-
dezas , y prompto à la laxitud , y hyacion de vasos venales , como aver padecido reyecciones de sangre de cabeza , ò pecho , con asociada acritud , con algunos , y previos abortos en fruto ape-
nas

nas quaxado. Temi en el internò remedio no fuesse mas el movimiento , y virtud aperiente matrical , que la avocacion , correccion , y fortificacion , que se le atribuye : Temi en el topico, no fuesse mas la raridad , ò laxitud anodina , ayudada de algun picantillo scillitico , que la confortacion de el vino : Temi en fin vn no sè què de imminente inflammacion.

Temi , digo , porque pudiendo curar à la señora sin controversia escrupulosa ; por què avia yo de entrar con remedios , que solo miraban à el accido hostil, y peregrino ? Sin el reparo, la prudencia , y mas segura curativa ? Y sin la fuerza de ser crudeza amohecida , ni de el vicio , ò succo pravo , ò maligno ? Que todos curan , lo ven todos ; pero quien cura con mas sosiego , con mas perfeccion , y seguridad , con mas silencio , que presumpcion , y terminos relumbrantes escusados , es cosa mas arcana , y no para todos talentos. No es pulla , que sabido es desde el siglo de Arnaldo de Villa-Nova , gran Galenista , que curaba , lo que otros no podian , ò por mas bien dispuesto , ò por mas à tiempo, ò porque su prognostico fue el mas firme, logrando , como logro , la gracia de el no sè què de el pulsar , con que hablò, y hizo prodigios (parecerse quieren à nuestro tiempo, y estio passado) y siendo los hechos, y dichos en sus companeros vnas jaetancias, ò emulaciones , como simias , llegò à ser el hombre, en quien confiaban muchos , con que sanaba à muchos, y à muchos por otros derelictos : que poco , ò nada vemos , ni verèmos de esto , ni en la estacion passada se ha experimentado ; parece falta vn Arnaldo, ò vn Alexandro , ò todos somos simias , ò vrracas. Cojo el hilo.

Que hubo session, y sobre que bien se entiende; pero el parade-ro de ella falta. Fue este , desgañotarse el señor Doctor , diziendo : *Operibus credite* ; y viendo lo extraño de el estilo , y porfia tan fria , le dixe : *Experto crede* ; rebolvio : *Operibus credite*. Y entonces , como enfadado , proferi , lo que no uso , como otros, sin ser Arnaldos , y dixe : Mañana estara la señora casi buena , à el siguiente dia curada, y sin cebolla, ni theriaca , asì fue ; y visto por el señor Doctor , me dize : *La señora mejor ; pero por Dios, y mi conciencia vea V. md. essa cita , ò apuntacion* ; dixele : Cator haze ; mas sea en hora buena. Fuime de espacio , y como la agonia era agonia , ya impaciente me emboca el señor Doctor segun da cita , con el adorno de cierta proffia ; y tolerando vna , y otra colera , respondi : Darè alguna satisfaccion , y quando pueda.

4
Buelvo à coger la hebra , porque de esta manera voy galbanando todo el hecho.

Lo que yo aplique à la señora , fue vn exterior confortante, y carminante con sympatia espirotuosa , como fue el vino , *aq. vite* , y *camphorados* , vna bebida correctiva de el accido estomacal forastero , y alli hospedado , antispasmodica , y algo vulneraria , como lo fue : Los *xaraves coral* , *simphito* , *absintio* , vna onza de cada qual , perla , cancro , *succino ppo.* *mandibula de sollo* , de cada qual vn escrupulo , *aguas absintio* , *hinojo* , *escorzonera* , *torongil* , de cada vna dos anzas. Hallòse tambien con ella la señora , que en aquella noche se embiò tres vezes à la botica para repetirla , ordenè para las auras hystericas à el sitio vmbilical vn casti galvaneto , que tengo repuesto : Como el galbano enternecido , conuinado , y fermentado con los oleos de *succino* , *mathiolo* , y *castoreo* , sal volatil de el *succino* , *camphora* , y pocos granos de el *laudano opiado*. Sin aver tenido aduersidad abortiva ; antes si ay sangre conveniente , y tempestiva , ò no lo pongo , ò lo quito ; y si la ay incommoda , è intempestiva , lo aplico , como en este caso ; lochios , y sangres muliebres , menstros , y hemorrhoidas con demasia : và clarito , para que todos lo entiendan , hasta el señor Doctor , que con su gran viveza no lo inquire à aquella noche , ni despues averiguò mas que galbano , y mas galbano. Con que al *operibus credite* , voceado à la porfia , y al desconfio , clamo , y clamarè *experto crede* ; y para en este caso singular , sin tocar en otros , como apuntè , clama : *Exitus acta probant* ; y para tan superior curacion , claro està , es muy racional la porfia apostada , la griteria , las citas , la proffia ; y vean señores , como estoy triunfante , y tengo conuicto con las citas à el Doctor Villalon. Este hecho enteramente se acabará , poniendo aqui las citas à la letra , y me lo buelva V. md. para que despues profiga V. md. discutiendo. Y Dios le guarde muchos años. Doctor Don Rodrigo Villalon.

Primera cita del Doctor Solano.

Galbanum menses , ac partus trahit appositum , vel suffitum. Vveher. Antid. spec. fol. 172. C. in partu difficili in suppressione menstrua , in foetu mortuo , in secundina retenta : reperitur vt specificum in suffitu , & appositu : theriaca vo. à paucis numeratur in talibus.

Segunda cita , y papel del Doctor Solano.

Señor Don Rodrigo , supuestas por mi parte las mas rendidas cortesanas , y sabiendo , no se me ha dado V. md. por entendido , en orden à las apuntaciones *del galbano , y la triaca* , remedios propuestos para la señora Corregidora ; y no dudando , ha sido plato de visitas , deseo , para que V. md. entienda , no tengo mas apego , que la consciencia , termino de que se valiò V. md. en dicha casa , y por enmendar mis yerros , si en esto los ay , me doctrinará V. md.

Las citas son estas.

Vveher. Antid. spec. fol. 172. C.

Menses , ac partus trahit appositu , vel suffitu galbanum.

Galen. de medic. exp. fol. 106.

Galbanum datur ad provocandam vrinam , & extrahendum embrium.

Y por no cansar con tanta apuntacion , como pudiera hazer de todos los Galenicos , *nemine discrepante* , en confirmacion de lo dicho , siendo de la triaca , tal qual , quien le atribuye virtud abortiva , que el que assi la discute , lo atribuye al galbano , y mirrha , que entran en su composicion. Con que se viene à los ojos , el que assi atemperados , mediante su mixtion , en que à fuerza de la accion , y passion de los mixtados se afeminan sus virtudes ; y lo que le cabe de dichos especificos à tan corta porcion , como la de medio escrupulo de triaca , que sin verguenza puedo dezir , que no facil se me ha de nombrar la cantidad , que le corresponde ; y si se acierta , no se ha de ver entre los dedos. Se me ha de dar razon , por que sirve aquella cortedad de escrupulo , y siendo en materia accidental de la triaca , y no ha de servir la de el galbano suelto , y desembarazado de todo ligamento , y siendo por se abortivo : Si para aquella sirve la consciencia , como se atropella con este ?

Incidit in scyllam cupiens vitare caribdim.

Y es caer en lo mismo que se vitupera:

In quo iudicas atterum , te ipsum condemnas ; que dixo el Apost. 2. ad Rom.

Deseo con pocas voces saber , si es cierto , ò no , lo que digo , ò si ay en esto opiniones , y si es accidental , ò essencialmente abortiva la *triacca* , como lo es el *galbano* , y qual previene mayor tien-to , y escrupulo en las pregnaciones. Solano.

Ref.

Respuesta, que diò à primera, y segunda cita
el Doctor Villalon.

Hæc est prima littera textus.

Galbanum menses, ac partus trahit, vel appositu, vel suffitu, fol. 171. cap. in partu difficili, in suppressione menstrua, in foetu mortuo, in secundina retenta, reperitur, ut specificum in suffitu, & appositu? theriaca vo. à paucis numeratur in talibus. Cur theriaca à paucis numeratur in talibus, quibus galbanum prorritat menses, ac foetum, cum à tota, aut quasi tota cohorte Galenica in talibus, quibus galbanum, theriaca, ut specificum valde aperiens, & acutum, aut quasi de natura piperina, in quacumque potione propinetur? Secundum Zacutum, Senertum, Mercur, Rodericum à Castro, Merc. & Maroja in suppressione menstrua: ex Galen. 5. simpl. c. 22. connumerat mithridatum, & theriacam inter calida sicca amara menses valde iuvantia. Diver. cum Chymicis concinat varias aquas theriacales in talibus, quibus galbanum prorritat; y el Doctor Nieto, & ex grege chymica in theatro rationali fol. 228. ait: En la classe de los remedios salinos agudos ponen los Chymicos à la theriaca de los nombrados, quando no de todos se dize: Vnus pro mille: Pues como à paucis theriaca in talibus, quibus galbanum? Non ne sufficit, ut theriaca sit quid controversum in nostro eventu, aut non in talibus, quibus galbanum.

Non ne galbanum veluti ungula Alcis à non multis habetur, ut specificum amuletum in talibus quibus recitat textus? Et tamen sum non paucos, quia nec cito credentes, nec dant fidem, sed ut fabulosa tenentur? Si galbanum, vel gestatu, vel appositu, vel suffitu, ut specificum provocat abortum, qua ratione ingestante colica, vel hysterica implicata tot vicibus, immo frequentissime, nec abortit, verum quiescere naturam videmus mirificè cum appositu galbani in umbilico, & olfatu eius? Necnon in puerperio statim amovemus, si antea fuit appositum? Nec vllum vidi, legi, aut audivi consulentem theriacam antiquam ad cohibendum incipientem abortum; immo omnes illam consulunt ad concitandam sanguinem muliebrem, & lochia.

En las Boticas, por bebida de parida, y menstruada, hasta las obstetrices, entienden, y despachan la theriaca; porque en la comun la miran poco, ò mucho, tuerto, ò derecho por abortiva: y con todo, señor mio, tal puede ser la vrgencia, tal ser el do-
sis, tal la mixtion, que ni deba aver reparo en la theriaca, ni me-
nos en el galbano. *Hæc de prima littera.* se.

Secunda littera textus.

Vveher. antidot. spec. fol. 171. cap.

Menses , ac partus trahit appositu , vel suffitu galbanum.

Salen. de medic. exp. fol. 106

Galbanum datur ad provocandam urinam , & extrahendum embrium.

Magnifico nixu , veluti superante insultas , mi Domine contra galbanum appositum : domo Prætoriana pacem , prudentiam , & amicitiam , quero : audias obsecro galbanum prudenter receptum , & dispositum ita : 2s galban. pp. q. s. pro umbilico. Queda corregido alexipharmaco , castigada la fuerza abortiva , y quasi total abforvente de las auras hystericas ; y si con algo queda , queda impalpable , è invisible : Ecce in galbano obstentationem tuam.

Pro vindicanda theriaca , quam ita postulasti : 2s ther. antiq. 3j ñ v. 33. vt narras in tua secunda littera. Con que no es cortedad de escrúpulo , vt recitas , sino escrúpulo : Nunc inquiró ? Si promptè non adesset melioratio , non né alterum , ac alterum scrupulum ? Ecce perceptibilem vim abortivam , quam iactas inassignabilem inter digitos , & oculos : parvipendis vim istam , tum obdosis , tum quia si ab vtro illi tribuitur , non est per se , sed per accidens ob galbanum , & mirrbam ; & si maris gentianam , pastillos scilliticos , dictamnium , crocum , aristolochia piperis , centauram , & cætera gummata , & in summa , plura in theriaca sunt essentialiter abortiva , & diuretica , quam correctiva. Della afirma Fernelio , insigne Hypocraico , alter Gallie Galen. Theriaca magna egregie menstrua , ac foetum motuum excindit. in meth. med. lib. 8. fol. 51 r. n. 40. le dirèmos , per se nego , per accidens concedo ?

Vè , señor Doctor , todo esto , sino es dar en los escollos , como V. md. poetica , ò dar por las esquinas , ò golpes en los broqueles , es lo que llaman en las escuelas zambullir , ò sumergirse , para aparentes argumentos , y dissolverse vsque in æternum.

Inciat inscillam cupiens , & c.

Quid est theriaca ?

Vt quid littera gal. prædicans galbanum abortivum nudum , & assumptum , quando neutrum fuit in nostro eventu ? Immo littera stat contra theriacam , vtpotè valde iuvantia menses ex gal. vt iam dixi in prima littera ? Vt quid Vveh. si iustus galbanum fuit absolutum , & inalteratum , quod non fuit in nostro eventu ?

Escuso el plato , y confieso el manjar , ò querrà , porque respondi,

pondi, à quien me preguntò: Què elboroto tuvo vsted en casa de el Corregidor? Escandalo, y hecho, que se huviera evitado, si la colera fuera menos, y no tuviera muchos antecedentes: Tambien supieramos, que siendo parvedad, quasi nada, theriaca, y galbano, era chavacana la alteracion. Todo se confundió, y no entendió con tantas voces, *fateor*, porque tengo esta sencillez, que si la hago la confieso. Tambien escuso versos, y terminitos, que pudieran dexarse en el tintero; pienso será mejor no passemos mas adelante, pues hasta aqui he respondido saltim probabilliter, y quiero que seamos amigos. Doct. D. Ridrigo Villalon.

Despues de entregado este, me encuentra el señor Doctor; y risueño, y grato me dize: He visto la inteligencia de las citas, está buena, me doy por satisfecho, no avrá mas, se acabò. Dize: Con que este probable me contento; tengamos paz, señor Doctor, seamos amigos, y à Dios. Parecióme fenecido el ruido; y mas debiendo ser privativo de estudio à estudio, de rostro a rostro, y no mas; quando luego, luego oygo en casas lustras, en otras, y Conventos: Què question es esta, señor Villalon, con el Medico de Rute? No entendia; y me dizen: Sobre vna *triaca*, y vn *galbano*, con voces, casa de el Cavallero Corregidor: pues sepa V. md. que desembayna el señor Doctor vna cedula, en que va mostrando: *Vea V. S. V. md. y V. md. y V. Rma. como tengo convicto à el señor Villalon en las citas, que le di, en el ruido, que tuvimos, sobre triaca, y galbano, pues confiesa estar concluido por esta palabra fateor; que quiere dezir, me confieso arrepentido, y convencido, fateor.*

Respondo à esto, si esto merece respuesta, no lo que merece, si lo que debo: *Prestat honestè vinci, quàm periculosè, & nefandè vincere*; de el Griego Santísimo, y Señor Nacianzeno *orat. 1.* Con que no al señor Doctor, si à la erudicion dirè, que el sentido, y construccion clarísima de la primera cita, con folio, y sin cabeza, ni nombre, es, *que si el galbano, vt iacet, puesto, olido, è tomado, segun todos, es abortivo, la theriaca, sino con todos, con muchos, y gravissimos Autores (no con pocos, como canta la cita) es abortiva; no basta, para que sea puesta en controversia, que fueron mis palabras? Es esto el convicto, señores? O el fateor? Pues otro está el latin; è se buelca el sentido, è se han olvidado de los terminos las apelaciones dialecticas. Que yo interlinealmente le ponga, señor Doctor, *la paz, la amistad, y la quietud*, busco, es*

es medio , que infiere convicto 'el assumpto ? No será clarísima moralidad , y buen consejo ? No será dezirle , no me ande el señor Doctor con papelitos , que ni estoy para esso , ni ay essa inquietud en la Ciudad , ni menos sirve esso , quando el paradero ha de ser el cacareo de *operibus credite*.

En la segunda cita con su prossa , es mas gracioso el convicto , por el *fateor* ; pues diziendo yo : Escuso el plato , ò platillo , esto es , escuso la razon sobrada , que me asiste , *more medico* , y *politico* , para no passar por lo dispuesto en *publico* , y tambien para responder , à quien me pregunta por el alboroto de aquella noche , como tambien aqui lo escuso. Confieso el manjar del platillo , esto es , es verdad , que dixe el ruido , y la mala aplicacion , *fateor* ; infiere esto estar concluido en las citas , ò textos , como grazna la cedula ? Que yo diga en essa cita , mire V. md. como confieso el manjar , *fateor* , no como el señor Doctor , que se anda à las negaciones contra indicios innegables ; pues ha de saber V. md. que tengo essa sencillez , que si la hago , la confieso , *fateor* ; no será esto el convicto de la cedula ? Donde apela el *fateor* , sobre la primera , ni segunda letra ? Qué Grammatico dirà esto ? Escuso tambien , dixe , las pedraxales , scillas , ò caribdis de la prossa , porque son escollos propriísimos de la verdura : Si será esto el convicto , ò el *fateor* ? Y que yo sea el patibulo , y tenga mucha devocion , grande concordia , y amistad ? Verdaderamente , que no es para todos genios el poco papel , la abreviatura , ò la margen ; porque *non omnibus datum est adire corinthum*. Vea V. md. fenecido todo el hecho in verbo Medico-Politico. Guarde Dios à V. md. muchos años. Doct. D. Rodrigo Villalon.

Respire mi pluma ya alientos literarios , à vista de no tan decorosas palabras : Prorumpa el discurso en sus literarios rivulos , que paguen la hydropica sed de tan aridos , y secos articulados entes : No , por ventura , es esto confundir *aquam cum igne* , luz con tinieblas , & c ? Voy al hecho , señor Don Francisco , y de el cargo , que haze à V. md. el Doctor Villalon , me harè cargo para impugnar à V. md. que será solo sobre el *convicto* , supone al papel de el Doctor Villalon ; quien supone *galbano ppo.* y siendo assi , que no bastò para V. md. este , dize : Estar , y confesarfe *convicto* , palabra que supone *galbano ppo.* à favor de quien arguyrè , y en contra de su dezir , el que en adelante no tendrá lugar ; pues por esso pongo caso , hecho , curativa , y papel , en quien

haré algunos reparos, sin que de reparo sirva; y sea lo primero, advirtiéndole antes à V. md. que aunque traygo algunas citas de galbano no ppo es para probar *amplius* mi intento, el que por V. md. quedará desvanecido probando, que ppo. es abortivo, contentandome con vn solo texto, que así lo expresse, como lo espero de su mucha habilidad; y viniendo al contrario su respuesta, no la pide, por no probar inmediato: y cuenta con la inteligencia de este parrafo, no sea, que en respuesta de este papel, diga V. md. algo de vn poco de campo, que en el mio se descubre para responder, que si así viene, diré no averle entendido; que con todo este cuydado vivo.

Dos citas trae V. md. de galbano: La primera es de Vveher. Antid. spec. fol 172. *Menses, ac partus trahit appositum, vel suffitu galbanum.* Esta es en la que se fundamenta su mayor esperanza; pues no la tenga V. md. porque habla de el galbano no ppo. en quien su agudo nativo penetrante sal reside con su proprio natural vigor, no de el recetado por el Doctor Villalon, de que procede, y en que consiste el *convicto* de V. md.

Segunda cita de galbano es de nuestro segundo luminar, en la que con mas segura firmeza erige V. md. el trono de su dictamen; es ella Galn. de medic. exp. fol. 106. donde dize: *Galbanum datur ad provocandam urinam, & extrahendum embrium.* Lo primero, contra esta autoridad, ó texto, es no ser de la mente de Galeno, ni proprio parto suyo, porque su autor fue Achaafos Atheniense, como consta de el mismo Galen. de medic. exp. fol. mihi 631. n. 20. quien recibió de Achaafos treinta y tres medicamentos, los tres compuestos, y los treinta simples; y hablando de aquellos dize: *Accepimus tres medicinas compositas, quibus semper vsi sumus postquam n. vimus eas: sunt enim mirabiles.* Reparese, habla Galeno aver vlado estas, aprobado, y ser muy buenas.

Prosigue por las simples, donde entra el galbano, diziendo: *Ab eo acquisivimus triginta medicinas simplices expertas in diversis aegritudinibus.* Atiendase: *Ab eo acquisivimus expertas*; esto es, por Achaafos, no experimentadas por Galeno. Luego el texto no es suyo, ni aun por el titulo de experimentado. Pruebolo *amplius cum loco supra cit.* al fol. mihi 333. n. 20. donde dize: *Nos autem non scripsimus has medicinas, quamvis plures earum cognoscantur ab omnibus, nisi ut non negligantur ab eis.* Vea V. md. lo mas que aconseja, no se menosprecien; pero no advierte averlas

las experimentado: luego ni aun por este título es el texto de su mente. *Confirmatur*; el texto legal dize: *Trigessimum dabit galbanum ad provocandam vrinam, & extrahendum embrium*; no como V. md. lo pone: luego el texto no es de Galeno, si de Achaafos Atheniense.

Pruebaré aora, que Galeno no dà ser abortivo al galbano, aunque alsintiese el vfo, y virtud, con que lo daba Achaafos. *si secundum Galenum galbanum esset natura sua abortivum*, lo expresara, quando trata de la naturaleza, virtud, y vfo fuyo, donde debia declararlo; es así, que tratando de él en el *lib. 8. de simp. med. fac. al fol. mihi 906. n. 20.* y poniendo sus virtudes, y vfo, no le dà ser abortivo: luego segun la mente de Galeno, no es abortivo. La mayor es de eterna verdad Medica; la menor consta de él mismo: ergo consequentia tenet.

Confirmatur equiparata ratione; si segun su mente fuera abortivo, lo declarara, donde pone la naturaleza, virtud, y vfo de el galbano; sed sic est, que hablando de él en el *lib. de simp. medic. fol. mihi 499. n. 30.* no le atribuye lo abortivo, si solo lo equipara al ammoniaco, que segun Galeno, no lo es: luego no le tiene por tal. La mayor no tiene duda; la menor, en quanto à la primera parte, consta por sus palabras en el cit. lib. diziendo: *Cuius vires hoc præstant, quod & ammoniacum*. En quanto à la segunda parte, consta tambien de el mismo Galeno en el *lib. de simp. medic. fol. mihi 472. n. 10.* y en el *de simp. medic. fac. lib. 5. fol. mihi 791. n. 30.* ergo consequentia tenet, & inferitur: ergo equiparando Galeno las virtudes, y vfo por vno mismo el de el galbano, que de el ammoniaco, si à esse no dàr ser abortivo, ni al galbano, y por configuiente, no es de su mente el ser abortivo, que V. md. atribuye al galbano.

Doy à V. md. mas campo, suponiendo, que es de Galeno, dirà V. md. aora: Luego concluye, que fuera mejor, que el *confessus se convicto*: daré vn poco mas; sea, como es, de Achaafos. Responde, que el texto no viene, ni prueba; porque arguye V. md. con el dicho texto *de subiecto variante circumstantiam; & in re medica magis, & minus mutant speciem*; es la controversia vno, y V. md. prueba otro, la controversia es de galbano aplicado al vientre, y la prueba es dado por la boca, como consta del texto, que dize: *Trigessimum dabit, & c.* no como V. md. pone: *Galbanum datur, & c.* luego aunque à V. md. le dè de gracia, que sea

sea de Galeno, de Achaafos, ò de quien fuere fervido el texto, ni viene, ni prueba; mas la legal cita es: *Trigessimò dabat, & c. no Galbanum datur, & c.* no es verisimil el vn texto con el otro, ni grammaticalmente vniformes, ò semejantes; es proprio, donde ay mucho entendimiento, aver poca memoria. Acuerdese V. md. en la Grammatica de lo indeterminado *negativè*, de lo determinado *privativè*, y determinado *positivè*, y verà no ser verisimil el vno con el otro, y aun con ambos la variacion en lo identico del ambage.

Reparo en el papel de V. md. en esta clausula. Y por no cansar con tanta apuntacion, como pudiera hazer de todos los Galenicos, *nemine discrepante*, en confirmacion de lo dicho: : Señor Don Francisco, vamos à vn poquito de Sumulas: Para que vna vniversal proposicion sea verdadera, es necessario, que las particulares, contenidas *sub illa*, ninguna sea falsa, la vniversal es, *nemine discrepante de los Galenicos*, y estos las particulares: la vniversal es falsissima, porque ay, no pocos, si muchos Galenicos, que digan lo contrario que V. md. Pondré aqui algunos para probar lo falso de el *nemine discrepante*. Sea el primero el celebre Lusitano, que hablando de el galbano, naturaleza, y virtudes suyas, no dà en el ser abortivo: consta esto en la *pharm. fol. mihi 95. cap. 11. parras. 3.* donde dize: *Et licet autores id, hoc est galbanum purgandi facultatem obtinere non assererent, tamen ijsdem viribus, quibus cetera gummata polere, apud me certum est, ut sequentibus capitibus patebit manifestè.* Los demás, y siguientes capitulos son, donde trata de las gomas, à quienes no dà ser abortivo, si purgante: ergo la vniversal falsa; por esta particular no veridica. El doctissimo Riverio *instit. med. lib. 5. p. 2. sect. 1. partic. 1. cap. 26. fol. mihi 177.* dize: *Quæ menses movent, illa etiam fœtum, & secundinas educunt; peculiariter autem hæc.* Atienda V. md. al *peculiariter, hoc est*, los que para semejante efecto tienen peculiar nativa, propria radical virtud. Expresalos, expresando gomas, y no pone al galbano; de que se infiere, Riverio no lo considera con el *peculiariter fœtum, & c.* este es essencial constitutivo abortivo: ergo S. Riv. no es el galbano abortivo: eg. *vniversalis falsa, quia ista particularis.*

Confirmatur, que el *peculiariter fœtum, & c.* no compete al galbano, segun el citado Autor, quien le dà tan poca virtud, que solo lo menciona, y coloca en el *simpliciter menses moventia, sed*

13

contra : luego extrae feto , y secundina. Pruebo la ilacion *iuxta Riv. quæ menses movent , fœtum , & secundinas educunt ; iuxta ipsum* el galbano mueve meses : *ergo fœtum , & secundinas educit*. Verdaderamente concluye , la consecuencia legitimamente se sigue ; pero la respuesta no tendrá instancia.

Responde : En el citado capitulo trae Riv. dos titulos ; el primero es : *Partum , & secundinas excludentia* ; prosigue , *quæ menses movent illa etiam fœtum , & secundinas educunt ; peculiariter autem hæc* : aqui no pone el galbano. El segundo es : *Simplicia menses moventia* ; aqui lo expresa : luego abortivo ? No vale. La razon es , porque quando dize , *quæ menses movent , & c.* ha puesto *partus , & secundinas excludentia* : que participan la razon generica , *quæ menses movent* ; y esta se entiende , como contraida por la diferencia abortiva , como se denota por el mismo , pues coloca despues de *partum , & secundinas , quæ menses movent* ; y es ir arguyendo de particular à vniversal , porque en la classe de los que mueven , y los que extraen , se filosofa así : Es abortivo : luego mueve meses ; no al contrario. En el segundo titulo , que es *simplicia menses , & c.* lo pone solo en la razon generica , no en la diferencia abortiva : luego la vniversal falsa por esta particular.

Aecio *tetrab. 1. serm. 1. fol. mibi 70.* trata de el galbano , y no le dà abortivo : luego *vrilis falsia per istam parlargem*. Basta me cõ estos para destruir el *alentado nemine* , y alleguro à V. md. que puedo dàr mas de veinte y dos Galenicos , que no lo tienen por tal ; que si V. md. gusta , se los apuntaré ; y por coronide de mi intento traeré al mismo Galeno , quien por tal no le toma en la boca : consta en el *lib. 8. de simp. med. fac. fol. 906. n. 20.* y en el *lib. de simp. med. fol. 472. n. 10.* con que infiero lo falso de el *nemine vr. ppo.*

Prosigue V. md. Por qué ha de servir aquella cortedad de escrupulo , siendo en materia accidental de la triaca , y no sirve en el galbano , siendo per se abortivo. Ea señor Doctor , no solo he de probar , que el galbano no es abortivo , sino es que preserva del aborto , *ad arma me vocat hoc opus hic labor* ; quando el Doctor Villalon dispuso el galbano , avia señaladose la señora en sangre ; y digo , que no solo hizo bien en poner su galbanero , si tambien ; aunque pusiera el galbano puro , y simplissimo , obrara methodico racional , y que preservaria el alboroto , que así lo prue.

pruebo : Aviendo sangre al vtero , ay solucion de continuo , ò de contiguo ; reparada la solucion de continuo , y de contiguo , se detiene la sangre : luego aplicando medicamento contra la solucion de continuo , ò de contiguo , se detiene la sangre ; modo sic ; deteniendose la sangre , se detiene el aborto : luego quitada la solucion de continuo , ò de contiguo , se preserva el aborto : tunc sic ; el galbano puro , y simplissimo cura la solucion de continuo , y de contiguo : luego preserva el aborto. La segunda submenor pruebafese con Avic. *lib. 4. fen. 4. tract. 4. c. 2. fol. mihi 885.* donde dize , hablando de la curaciõ de soluta vnitate : *Et thus, & glutimen albotin, & albezara, & c.* atienda V. md. *albezar* , ò *bezard* , que en Arabigo dizen *galbano* ; pero responderà V. md. que habla Avic. de las soluciones nerveas. Menor , porque si para estas por mas dificiles se aplican los mas virtuosos confortantes , y el *galbano* lo es , mas bien vnirà las partes solutas veneas ; es asì , que curando la solucion , detiene la sangre , y conforta : luego preserva el aborto , y huviera hecho muy bien el Doctor Villalon , si asì lo aplicara ; es asì , que yo aplico mas seguro , indubitable , è incontrovertible de abortivo : luego à què el *confesase convicto*.

Pruebolo *amplius* : Aquel medicamento cura la solucion de continuo , y de contiguo , que es glutinante ; es asì , que el *galbano* lo es : luego la curara , asì que se aplique , pruebo la menor con Doleo *lib. 4. de fib. c. 4. de fib. hectica fol. 535. §. 15. Ammoniacum galbanum optimo cum successu in vsum trahi possunt, quia in se habent quid glutinosi, & gummosi: ergo confirmatur* de los glutinantes , tratando Holer. en la *inst. chirurg. lib. 2. cap. 5. fol. mihi 63.* dize : *Nec in cruentis solum vsurpari solent: : y mas abaxo: Opitulantur celerius, si integra partium natura est: si paucus sanguis, idemque purus affluit, fereba luce clarior: luego siendo glutinante, y aviendo sangre en la segunda, el galbano, si se aplicara, celerius opitularetur: luego preservara el aborto. Confirmatur, Macherion en su polycreston pone al galbano por glutinante. Consta de el mismo citado Autor al fol. 68. Attius confirmatur.* No solo avia sangre, si dolores ; es asì , que à estos paca el *galbano* , segun el citado Autor , *lib. 1. fol. mihi 18.* luego no solo para preservar el aborto , si tambien para los dolores es bien aplicado el *galbano* puro al vientre : luego bueno para nuestra curativa.

Buelvo al contexto de V. md. Porque ha de servir aquella corte-
dad

dad de escrupulo, &c. Señor Don Francisco, solo diré á V. md. en quanto á su escrupulo, lo que tiene repetido el Doctor Villalon en su papel, que como dize, fue medio escrupulo, aviendo sido vno, que consta por la receta en la Botica; y digo, que esta materia es para mi escrupulosa; y mas quando V. md. tiene escrupulo en confessar, que receto el escrupulo.

Incidit in cillam cupiens vitare caribdim.

Pregunta V. md. si la *triaca* es accidental, ò esencialmente abortiva, y qual quiere mayor tiento en las pregnaciones. Para decidir este punto, haré á V. md. algunos notables, y advertencias. Sea el primero, que la *triaca* se ha de considerar de dos modos; vno considerando los componentes simples *distributivè*; otro, estos *colectivè*, para que de ellos, así de vn modo como de otro se coliga la theriacal virtud.

Noto 2. Es preciso prevèr el tiempo de la *triaca*; ò es reciente, ò antigua: donde extinguida la opiatca virtud reside, ò en su auge permanece, como nueva, y reciente.

Noto 3. Es necesario saber el quanto, y quando de la *triaca*, porque puede ser corta porcion, y en ocasion muy precipitada, ò mucha, y no en mala coyuntura; & vice versa para su exhibicion.

Noto 4. Que la virtud theriacal distributiva, ya parte se dirige á corazon, ya á cerebro, estomago, vtero, y partes vaginales, &c. donde así en los primeros regenera el spiritus vitales, y animales, y en los demás exalta el nativo calor.

Noto 5. Que los spiritus animales, no solo firven al movimiento *positivè*, si tambien á la quietud *privativè*, *non privatione intellecta physica quoad esse; sed physica privatione quoad modum: ita taliter*, que influyendo mas, ò menos dichos spiritus, moviendose con mas agilidad, ò torpeza, mas, ò menos quantificados, ò qualificados, todo ente movable sujeto á ellos, y subornable, *in quantum ad movilitèr operari*, tiene su quietud, y movimiento correspondiente al de los animales spiritus.

Noto 6. Que al feto, no solo en el vtero detiene la vterina cavidad, &c. si tambien la sangre con su bien formada textura, que se conserva por el vinculo de el oleoso acido; si tambien por vna proporcionada comunicacion de spiritus vitales, y animales; porque si de estos, y de aquellos ay sobrada participacion, suele abortarse, como se vé en algunas de las pasiones de ani-

mo, como bien lo nota Doleo *lib. 5. de abortu § 15. fol. mibi 663.* y de ellos fino ay la debida porcion, no puede mantenerse el feto en el dicho vtero.

Noto 7. Que el feto en el vtero tiene sus movimientos, y quietudes, los que en el modo ya notado se entienden: de modo que el tiene estos referidos actos, como subordinado ente *in ratione movilitatis, & quietis* à los espiritus animales.

Noto 8. Que en las pregnaciones, entre las varias cosas, que se privan, como damnificas, son todos sales volatiles, por la facilidad, que ay en ellos, para fluidificar la sangre, y turbar los espiritus animales. Omitense tambien todos salinos acres agudos, por lo promptos en abrir venas, y vterinos ramos.

Noto 9. Que el menstuo especifico, dissolvente de la sangre, es el alhali sulphureo, que haziendo talamo con el natural accido, vinculo de su consistencia, resulta en ella laxitud, fluibilidad, y dissolucion, como espiritu dissolvente suyo.

Noto 10. Que en la triaca, por el progreso de tiempo, y fermentacion de los mixtados, *effæminata opiatice virtute*, se exalta vn sal alhalino volatil de piperina progenie, porque se constituye en ser de salino acre agudo, sin que por esto se entienda agudificacion de acuminada estructura, si de porosa configuracion; constituyendola tambien sulphurea, aunque no se le dê mas parte, teniendo mas que lo melifico, que entra en su composicion, *præhabitis his.*

Sit prima conclusio: *La triaca attenta medicamentorum natura subordinabili, in vnum adesse*; siendo el alhali salino volatil, *essentialiter abortiva. Probatur*: Siendo la triaca alhali sulphureo volatil, intrinca en si el accido oleoso: exalta el alhali balsamico vital, y animal à mayor agilidad, qualificacion, y quantificacion; y estos se comunican al feto, y vtero, no solo por lo distributive à el, si à corazon, y cerebro. Estos son motivos, que *de se, & per se* producen el aborto: luego siendo causados por el alhali de la triaca *per se*, se sigue ser de *per se* abortiva. *Probatur minor*: Intrincando en si el alhali al accido oleoso, se laxa la textura sanguinea; exaltandose el alhali vital, y animal por el, se haze mas agil, mas quanto, y qual; y todo ente, sujeto al animal, obra mas, *in quantum ad moveri*: es así, que laxandose la textura sanguinea, fluye por las bocas veneas, haziendose el alhali balsamico animal mas, quanto mas agil, y qual, el feto ente subordinado

ordenado à el *in ratione motus*, & *quietis violento movetur motu*: ergo. Sed sic est, que estas causa efectos del sal alhali sulphureo de la *triacca*, son las principales *de se*, & *per se* abortivas: ergo produciendolas *per se* la *triacca*, ella es de *per se abortiva*, quia *quod est causa causa*, & c. *propter quod unumquodque*, & c.

Confirmatur. Corriendo mas espiritus en el dicho modo al feto, vtero, & c. ponen en mayor movimiento al feto: el sal alhali de la *triacca*, como spiritu dissolvente, pone la sangre mas suelta, para que corra; como salino agudo abre venas, y vterinos ramos, y exalta el succo irritante vterino para la expulsion de lo contenido en su esfera; todos estos *de se* producen el aborto: luego produciendolos la *triacca per se*, ella *per se* es abortiva.

Probat 2. en toda pregnacion, lo que se prohíbe son los sales volatiles, porque fluidifican la sangre; es assi, que la *triacca* consta de este sal volatil: ergo pro isto argumento potest responderi, que està bien no se den tales medicamentos en las pregnaciones, *ut sic*; pero en nuestro caso no se debe observar, por ser crudeza accida, donde supera un accido hostil, que se absorve por lo volatil alhalino de la *triacca*; y siendo assi, puede darse, aunque sea en las pregnaciones.

sed contra; en tal caso fuera bien dado, quando complicado con la crudeza accida, no huviera sangre al vtero, señal presumptiva de aborto; es assi, que quando se mandò la *triacca*, avia sangre en la señora: luego no bien dada. Demàs, si la *triacca* fuera bien ofrecida en dicho caso, y sin reparo digno contra ella; por què quando el Doctor Villalon preguntò à V. md. si avia sabido lo de la sangre, cosa ya à V. md. notoria respondiò: *Si lo oí; si lo supe*; si era bien dispuesta, porque negò que lo sabia? Por ventura, en esta negacion no se denota el delito? Y para enmendarla, dize V. md. *Y sin embargo, lo recetado por recetado*.

Confirmatur. Los sales volatiles, no solo se prohiben en dichos casos, porque fluidifican, y dissuelven la sangre, si tambien porque turban los animales espiritus; y estos turbados, *violento motu*, mueven el feto: bien nota esto Doleo en el citado lugar: ergo.

Probat 3. à parietate. Ideo el mucho vino, y los purgantes acres son causa *per se* del aborto, porque aquell fluidifica la sangre, y estos con lo salino agudo abren venas, y vterinos ramos; el alhali de la *triacca* dissuelve la textura sanguinea, y como acre agudo abre ramos, y vterinas venas: ergo est *per se abortiva*. La mayor

consta de la escritura sacra *in lib. iudicum c. 23. Sterilis es, & absque liberis, sed concipies, & paries filium. Cave ergo ne bibas vinum*; en quanto à la primera parte: en quanto à la segunda, tengo probado; y ambas constà del citado Autor. La menor està probada, y consta del Feliz Practico Olandes, *in lib. 3. c. 6. de abortu, & gestatione lesa f. mihi 405. §. 87. 88. 89.* luego la *triacac* es *per se* abortiva. Toda la alegada doctrina consta quasi de la comun catterva Chymica, y en especial lea V. md. al Practico Feliz de Olanda al fol. 406. §. 114. hasta 117. y de Doleo en el citado lugar desde el §. 10. hasta el 16, exclusivè.

Sit secunda conclusio: La *triacac*, dado que sea, *per accidens*, abortiva, dandola en abortiva disposicion, se haze abortiva *per se*. Esta conclusion no necessita de mas prueba, que la que por si ella misma dicta; porque con mas facilidad el agente fuego induce la vltima disposicion, donde están las previas, que donde faltan: Con menos impulso se mueve vna piedra, que amenaza al centro, que la que aspira al ayre: Con menos viento se cae vna manzana, que de poco està pendiente, que la bien radicada al arbol; quando V. md. daba la *triacac*, avia sangre, y dolores, disposiciones abortivas: ergo.

Confirmatur el vomito *provt dicit terminum, à quo* es morbofo, *provt terminum ad quem* curativo *per accidens*; *sed sic est*, que por alguna circunstancia adyacente se haze curativo *per se*: luego dado el *per accidens* à la *triacac*, por razon de alguna circunstancia adyacente, puede ser abortiva *per se*. *Probatúr minor*: Aquel remedio, que sana *per se*, se dize curativo *per se*; *sed longo alvi profluvio laboranti, & c. Hip. sec. 6. aph. 15.* luego por la circunstancia de diarrhea, siendo el vomito curativo *per accidens*, se haze curativo *per se*. Luego aunque se dè de gratis, que la *triacac* sea abortiva *per accidens*, por la ocasion abortiva, en que se daba, circunstancia adyacente, se hiziera abortiva *per se*.

Bolvamos al galbano ppo. ò no *exterius* appuesto, y la *triacac* *intus* ofrecida; doy de gracia, que el galbano es abortivo *per se*, y la *triacac* *per accidens*. Pregunto: Qual serà peor en dicha curative? Dirà V. md. que el galbano; yo que la *triacac*; y lo pruebo. Aviendo vnas mismas disposiciones en el passo, respecto de dos agentes, mejor obra quien con immediacion de supuesto, y de virtud, que quien con esta sola; la *triacac* que daba V. md. obra *cum vtraque immediatione, quia intus*: luego mejor age que el gal-

galbano, quia exterius; las disposiciones de el passo eran aborsivas: luego mas aborsiva la *triaca*, que el *galbano*,

In quo alterum indicas, & c. Ap. ad Rom. 2.

Confirmatur. El vino, *non ut sic, sed talis*, siendo humectante *per accidens*, mejor repara el humido radical bebido, que el azeite de almendras dulces *exterius*, siendo humectante *per se*: luego mas aborsiva la *triaca, quia intus*, que el *galbano, quia exterius. Probatur ultimo.* Tengo probado, que la *triaca* es aborsiva *per se*, y doy de valde, que el *galbano* lo es: luego mas aborsiva la *triaca*, que el *galbano. Probo illationem.* El opio es somnifero *per se*; es así, que mas sueño induce vn grano tomado por la boca, *quia intus*, que dos puestos al cerebro, *quia exterius*: Mas lethal es vna dracma de arsenico por la boca, que media onza puesta sobre estomago, y corazon: luego mas aborsiva la *triaca, quia intus*, que el *galbano, quia exterius: ergo.*

In quo alterum indicas, & c. Ap. R. 2.

Hago reflexa sobre lo relacionado de el Doctor Villalon, de donde infiero, que presente V.m.d. dispuso el *galbano*, el que no se refutò: luego *ad quid* primera cita, ni segunda, papel, y controversia. Si era mal dispuesto el *galbano*, por qué no se contradixo? Si V.m.d. parece, que consintió, pues contra el *galbano* no abrió su boca. *Approbare videtur, qui non contradicit: ergo ad quid* citas, papel, controversia, ruido, ni convicto.

No fuera mejor convenirse con el Doctor Villalon, para reelevar aquel feto de su proximo parecer, y à la señora de la fatiga de su inminente aborto, fiebre, y ventrales dolores? Dizelo bien Prosp. Aqu. *Maior cura boni est fratrum reelevare dolores.* Esto debia V.m.d. hazer en justicia conciencia, y politica; y lo primero sea en justicia, que así lo pruebo: Supongo antes, que el Doctor Villalon prometió poner la señora buena, y preservar el aborto con medicamento inopinable, como lo hizo: V.m.d. dispuso la *triaca*, a quien concede el *per accidens* aborsiva; y en su papel dize, que en opinion de algunos es aborsiva *per se.*

Señor Doctor, el Medico *in actu exercito* es juez, y reo el enfermo: En esta señora se hallan dos, y ambos reos inocentes; es así, que en derecho no puede el juez condenarle à muerte, ni aun darle pena arbitraria la mas favorable, ni en probable opinion, siendo inocente, aunque aya plena probanza contra él, puede condenarle à muerte: luego por qué condena V.m.d. à muerte à

este inocente fco con la sentençia , ò firma de su *triaca* ? Mas dando V.md. la *triaca* , no guarda orden legitimo *in iudicando* ; porque avia de confiderar , que segun algunos, es *per se* abortiva : luego no se obrò en justicia.

Probatur 2. Quando V.md. dispuso la *triaca* , bien sabia, que era opinable de abortivo , y dudosa , si con ella se abortaria , ò no , y no repara , que su exhibicion es , como dudoso abortivo , y por tal no se debe executar , si elegir la parte mas segura , como enseña el derecho : *In dubijs tutior pars est eligenda. Dubia in meliorem pareem sunt interpretanda. l. cum cred. l. proximè de his, que test. delent. cap. stote de regul. iur.*

Dirà V.md. que como era accidental abortivo , no obsta , para que se aplicasse ; si , si fuera *per se*. S. d. *contra* , lo que avia en la señora , era sangre , y dolores , señales medico substanciales abortientes , y en tal caso la *triaca* , *duplici modo accidentaliter tenetur* ; siendo asì , no priva lo substancial , medico abortiente , *quia opinabilis abortiva per se* ; en cuyo privativo consiste el *rectè curare* , & *iudicare* : luego no bien dada la *triaca* en justicia. La mayor consta de el derecho civ. *l. natural 5. §. pavon. Giurb. Cost. & alij per hæc verba : Accidentaliter evenientia non mutant rei substantiam.* La menor es cierta : *ergo consequentia tenet.*

Que la via de el Doctor Villalon fuesse la mas segura , consta por el *exitus acta probant.* Y asì , la señora se puso buena al dia siguiente , que hizo mas el dicho , que V.md. y lo mas difícil , pues fue la obra de poner la señora buena al siguiente dia , no con palabras sin remedio : *Sunt facta verbis difficiliora. Cic. ad qu. frat.* Con que para todo prudente , y desapasionado formò por su curativa la notoriedad salubre de la señora , como dize el derecho : *Acta faciunt rem notoriam. l. in fin. C. de re iudic. cap. cum olim de verb. signif.* Con que qualquier prudente juicio darà por este hecho en derecho la favorable sentençia al Doctor Villalon. *Acta processus sunt vehiculum ad sententiam. gloss. l. si quis ad exhib. ff. de exceptione rei iudic.* y siendo asì por V.md. preponderado , poniendo ante prudentiæ oculos el buen exito , y hecho curativo , no avia controversia , ni algun litis : *In actis consistit pondus totius litis, & exitus controversiæ. Bald. in cap. quia propter n. 23. de elect. Mantie decis. 68. n. 1. & 9. ergo.*

Oponerse al Doctor Villalon no puede V. md. en su justicia : Lo primero , por su seguro recetar ; lo segundo , que aunque es V.md.

V. md. vn gran Maestro ; el tal tiene mucha ciencia practica , y vfo , que fobre excede à las muchas prendas de V. md. dizelo Cic. *vsus magister est optimus. pro C.R. posth. Vsus frequens omnium Magistrorum praecepta superat. 1. de orat.* luego si en el Doctor Villalon se hallan dichas prendas , qualquier voto fuyo ferà mas apreciable , que otro alguno , aunque fea de hombre docto , como no se halle con el referido ornato , y duplicacion de vfo , y practica , lo que constituye duplicado sentir , teniendose *in iure medico* , como testigo de mayor excepcion , y que vale por dos , y el que al contrario se tiene , aunque fea docto , ferve fu dicho , como de vno , y en el derecho : *Dictum vnius est dictum nullius. context. civ. & canon. l. iur. C. de test. cap. cum dilect. in fin. de acus. cap. cum à nobis. cap. quoniam de probatione : ergo.*

No obrò V. md. en conciencia en la disposicion de la triaca , que afsi lo pruebo. Preguntan los Theologos , en quantos casos pecan los Medicos : refuelve la comun , que en fiere ; y el vno es , quando aplican medicamento dudoso , dexando el seguro , y cierto. Filliucio *tract. 28. p. 2. cap. 10. n. 157. & 158. Navar. l. sup. ff. de pact. & l. litem. cap. de procurat. n. 60.* La triaca es opinable abortivo , segun todos los Medicos ; y aunque no fea *secundum omnes* , fobrame à mi , que V. md. conceda en fu papel , que es abortiva opinable : luego no seguro remedio , para nuestro caso : ergo no dado en conciencia , *quia opinabile.* Mas amonestando à V. md. el Doctor Villalon , que la triaca era dudoso remedio , y que pondria buena à la señora , por via segura ; respondia V. md. *Sin mis remedios , desconfio ;* lo que arguye contumacia en el pecaminoso acto , y querer con la porfia , y argumento improbable separar al Doctor Villalon de la recta curativa : ergo.

Faltò V. md. à el quinto precepto de el Decalogo , que afsi lo pruebo. Distinguen los Theologos , y especifican la razon generica de homicidio en casual , y voluntario , y otro mixto de estos , ò medio *per participationem* , que lo constituyen voluntario *in causa* , y causal *in effectu* , *quia prae ter intentionem* ; y es , quando en la operacion peligrosa , que se haze , no se pone toda la diligencia , que se debe , para evitar la muerte , que de tal obra se puede seguir , y se comete pecado de injusticia , y homicidio : como lo nota Sayro Clau. Reg. *lib. 7. cap. 14. n. 7.* y es comun en los Theologos ; es afsi , que en la señora avia señas abortivas , y no obstante , dispuso V. md. la triaca , que segun su papel , es por algunos

gunos Medicos *per se* abortiva, lo que se denomina causa del aborto; y considerando à V. md. muy Christiano, le doy el *præter intentionem in effectu*: luego hubo en la disposicion de la *triaca* la mixta casual voluntaria homicidacion: ergo *peccatum contra quintum præceptum*; y à esto añadiendo la contumacia, y persistencia en el pecaminoso acto, sin que obstasse, lo que à V. md. se amonestaba, perseverando en su sentir, con el dicho: *Sin mis remedios desconfio*. Vea sobre este punto a Cayetan. *homic. & d. q. 64. art. 1.*

Probatum 2. El aborto dividen los Theologos en pretendido, y casual; à este escusan de pecado, menos que su causa no sea lícita, y pecaminosa, que estas divisiones son quasi las mismas de homicidio: es así, que el acto casual voluntario de la exhibicion de la *triaca* no es lícito: luego no se puede escusar de procurante de aborto, quien dà la causa, *hoc est, triaca*; aunque el efecto, *hoc est, aborto præter intentionem, vel per accidens* no se siga: ergo. Responderà V. md. à todo lo alegado, que quando hablan los Theologos de estos homicidios, y abortos, es *in physico effectu*, y en nuestro caso no hubo aborto, ni se diò la *triaca*; y por configuiente, ni fue causa la *triaca*, ni hubo escrupulo de pecado. *Sed contra*, no obstante la prevencion, que en V. md. avia, de ser abortiva opinable, y la reprobacion de ella por el Doctor Villalon, insistia V. md. con el *operibus credite*: *Sin mis remedios desconfio*; y esto arguye voluntariedad en la causa, ò causa *cum intentione*, la que no escusa de pecado; porque su voluntad fue darla, aunque no lo permitiò el Doctor Villalon; y este aborto, aunque no se siguiò *in physico effectu*, ni dada la causa para el *in esse reali physico*, lo fue *in esse morali machinato* con voluntariedad *in causa*, aunque fuera *præter intentionem in effectu*, ò casual *in effectu sub linea machinata*: ergo.

No obrò V. md. como politico, en oponerse al Doctor Villalon; deduzcolo así: Es de acciones la politica vna vnisonidad acorde, cuyo accento canoro, aun pisando los umbrales de el racional espiritu, embelesa los mas reconditos retretes de sus potencias: Es Ciudad, cuyos pobladores, cortesanos embebidos en el mas recto discurrir, dirigen sus obras con acierto tanto, que sin admirarse, admiran, à quienes atentos esperan reciprocas correspondencias: Es la antorcha mas feliz, que acalora las intelectuales plantas, que por su vigor producen los mas fragantes madurados

dos frutos : Es el mejor Oceano , donde con la felicidad de vna segura bonanza , surcan los mentales vageles , sin el peligro de lo proceloso , tomando el seguro puerto de la razon ; assegurandose con el ancla de la prudencia : Es Oceano , que impera el alma , como Neptuno con el tridente de sus espirituales potencias : Es , en fin , la politica el alma , ser , vida , aliento , felicidad , y lauro de toda racional criatura , como que su origen es del Supremo Dios , que bien lo nota Langio f. 2222. t. de pol.

Por constante tenido , que *in rebus* la aya , veamos en que consiste : el Phil. lib. 3. pol. la define assi : *Politica est ordo quidam incolentium civitatem in dominatione , & subiectione consistens*. El Doctor Angelico la define *pro finali ratione in lib. 10 eth. lec. 11. Vita politica tota videtur ordinata ad felicitatem speculativam* ; y en el lib. 11. *Recta politia finis est feliciter vivere*. Con que infiero , que tendrà toda felicidad , el que arreglare sus acciones à las politicas tropas , cubriendose con el inexpugnable muro de la razon , vsurpandose la mas tranquila , y segura pacifica posesion en la quietud , la mas ampliada cierta , y persistente obtencion de la paz ; y en fin , el *feliciter vivere*.

Convierto aora toda mi atencion al Phil. que dize : *In dominatione , & subiectione consistens*. De donde colixo , que el essencial ser constituyente de la politica es la subyicible accion à la dominante. Pregunto : Quien de los dos debe sujetarse à quien ; el Doctor Villalon à V. md. ò à la contra ? Creo dirà esto segundo , que lo primero es bastardo à vn racional discurrir. Ea pues , si esto es assi : luego faltò V. md. à lo politico. Pruebolo assi : V. md. es muy niño para el Doctor Villalon : luego debia serle obediente , y sujeto : lograra realzarse con el timbre de amable , con la gloria de benigno , y con el lauro de señorear el mundo. Notalo S.º Ambros. *Subiectio dat homini esse amabilem , socijs omnibus officiosum , nulli onerosum , benignum ad proximum , mundi dominum* ; mas dize el Santo : A nadie fatigoso , y a sus companeros en su amistad diligente. Nada sirvió de mayor aplauso à Hector , aunque fueron sus trofeos las mas arduas empresas , que la sujecion à su Maestro. Cantalo el Poet. Ovid. 2. fast.

-----Toties perterruit hostes.

Creditur annosum pertinuisse senem.

Quas Hector sensurus erat poscente Magistro,

Verberibus suas praeiit ille manus.

No tiene en V. md. disculpa la notoriedad de sus canas , que como à tal debia venerarlo : *Coram cano capite consurge , & honora personam senis*. 20 Lev. pues son ellas dignidad de los ancianos : *Dignitas senum canities* ; y la ancianidad corona para ellos : *Corona dignitatis senectus*. Prov. 16. & 20. y por essa razon à estos debe darse mas culto , que à la mas florida juventud : *Plus omnibus religioni operam dare senibus convenit , quos praesentis saeculi florida aetas transacta deservit* ; S. Cyprian. y llegando el hombre à tal estado , se juzga mas seguro , prudente , cierto , y firme su obrar,

obrar, y discurrir, como lo era el de el Doctor Villalon, por via inopinable sanar la senora (ò madurez senil!) dize bien esto Eurip. in P. *Senectus, ò fili, iuvenilibus annis sapientior est, atque tutior*; y mas, hallandose con tanta practica: *Experientia vincat imperitiam. Idem.* Con que concurriendo en el, no solo anos, si experiencia, debia callarsele: *Senectus omnia docet, moraque temporis.* Cic. Y siendo ancianidad experia à expensas de vn juvenil continuado trabaxo: *Quid enim incundius senectute stipata studijs iuventutis.* Macr. 2. *sat.*

Faltò V.md. à lo politico, porque el consejo, que daba el Doctor Villalon, era seguro, y despreciolo, no acomodandose à su dictamen, sin el reparo de su seguridad, anos, sciencia, y experiencia: *Non precipianda sunt consilia, sed moribus senilibus utendum.* Eras. ex apoph. Debiendo, los que son de menos practica, arreglarse à los que son de mas, para ser de estos instruidos: *Senibus ita vivendum est, ut adolescentibus exhibeant rectè vivendi formam.* Idem.

No, por ventura, avia V.md. de ensalzarse tanto, porque se hallaba à latere de el Doctor Villalon, y en dicha casa; antes si, hazer lo que aconseja Salust. *In maxima fortuna minima licentia esse debet.* Ni quando le remitiò V.md. su papel, se pone aquella media firma: *Solano.* Ni menos quebrantar el pacto de no avrà mas; acabóse; quedo satisfecho, y lo respalda V.md. con el *convicto.* Es politico proceder este, señor Doctor: Es bueno quebrantar vn pacto politico? Fuera buena, que comprendiese à V.md. la sentencia de Ezech. 17. *Cuius fecit writum iuramentum, & solvit pactum, quod habebat cum eo, in medio Babylonis morietur.*

Falta V.md. al pacto à su palabra de no avrà mas, y à la politica fec. Derrama sus voces de convicto contra el Doctor Villalon; absteniendose de la piedad, de quien dize Cic. 2. *de orat. Pietati summa tribuenda est laus*; y teniendola, se observa religion: *Pietas maximè, & religio.* Idem. por quien persevera en todos vna igualdad de animo, en que consiste la amistad: *Aequalitate animorum constat amicitia.* Salust. en que se cifra todo gusto, y racional deieyte: *Nulla potest esse incunditas sublata amicitia.* Cic. pro Plant. La que pido à V.md. conserve con sus compañeros. Dexe los Medicos ancianos; y en primer lugar al Doctor Villalon: Tenga presentes à los mozos; y en particular à mi, para la duda, que à V.md. se ofrezca, en todolo que fuere de su profesion; y acabo, esperando la respuesta, con S. Marc. 10. v. 14. *Vos ego sapientes abire ad fontes, & sinite parvulos venire ad me.* De mi estudo. En Antequera 5. de Noviembre, de 1717. anos.

Sub Sanctæ Romanæ Ecclesiæ correctione.

Bach. D. Francisco Criado
y Balboa.